

—82—

Praxis portaria de esta Audiencia y Manuel Muñoz, auxiliante de que Juan Martín Sordano portero de esta villa, se les habla comunicado para que se lo participasen á S. S. que en la portería llamada del Carmen, sita en la plazuela de este nombre se habia hecho un robo, de cuyas cosas se hallaban el nombre de la causa, y el nombre de la persona que se habia cometido el robo.

# PRACTICA FORENSE CRIMINAL.

## PARTE SEGUNDA.

### DEL FORMULARIO O SUSTANCIACION PRACTICA DE LAS CAUSAS CRIMINALES.

#### SECCION PRIMERA.

*Espónese desde el principio hasta el fin la sustanciacion de una causa criminal verdadera, seguida de oficio en esta corte.*

#### AUTO DE OFICIO.

1. En esta villa de Madrid y á seis de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años, el Sr. D. Jacinto Virto, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, y teniente de corregidor de dicha villa, dijo: que entonces, que eran las once de la noche, poco mas ó menos, acababan de darle cuenta Tomás Tor-

rijano, portero de esta audiencia, y Manuel Mugica, auxiliante, de que Juan Martin Sonado, portero de vara de esta villa, se les habia comunicado, para que se lo participasen á S. S., que en la hostería llamada del Cármen, sita en la plazuela de este nombre, se habia hecho un robo, de cuyas resultas se hallaban algunos hombres heridos, uno de los cuales estaba caido en el suelo en la calle de Chinchilla; y á su consecuencia mandó S. S. poner este auto cabeza de proceso, y que para la completa averiguacion de todo lo referido, el descubrimiento de los reos é imposicion á su tiempo del condigno castigo, se pasase al mencionado sitio y calle á recibir declaraciones, y practicar cuantas diligencias fuesen necesarias, á las cuales habia de asistir personalmente S. S. acompañado del escribano del crimen, José de Osete y Fúnes, á quien nombró para que lo fuera de esta causa.<sup>1</sup> Así lo mandó y firmó<sup>2</sup> —Virto.—Francisco Antonio Suarez.

*Diligencia.<sup>3</sup>*

2. Incontinenti, el referido señor juez, asistido de mí el escribano, de los ministros Manuel de Llanos, Tomas Torrijano y Jaime Loto, y de los auxiliares Manuel Mugica y Félix Tadeo Serrano, escribano real, pasó á la hostería que en la plazuela del Cármen, contigua á la portería del convento, tiene Agustin Chambunet, y habiendo entrado en ella, se vió, en el primer cuarto de mano izquierda, tendido en un colchon, á un soldado de reales guardias españolas, al que estaba tomando declara-

1 A falta de escribano y en caso urgente, puede el juez nombrar por fiel de fechos, á una persona digna de su confianza que escriba cuanto se practique, y á otra de la misma clase para que lo presencie, con lo cual no se le atribuirá ninguna ficcion, ni se anulará lo actuado.

2 En causas de muertes y heridas, es muy frecuente motivar el auto de oficio alguna carta que se pone primero, del cura párroco ú otro eclesiástico, dando noticia de haber sucedido alguna de dichas desgracias, sobre cuyo punto puede verse el tom. 1, cap. 3, num. 6.

3 Como los casos y sus circunstancias son incalculables, lo son tambien las diligencias que pueden practicarse en los principios de las sumarias; pero la práctica de unas diligencias enseña la de otras muchas.

cion D. Pedro Juez Sarmiento, oficial de aquel regimiento, quien dijo á S. S. descuidara por lo tocante á este herido, pues le daría copia de su deposicion, y que podia pasar á reconocer otro herido que estaba en otro cuarto; y en efecto, habiendo pasado á la cocina se le halló en ella curándole un cirujano, al cual preguntó S. S. si estaba en disposicion, ó daría treguas para tomarle declaracion; y habiendo respondido que las daría, mandó se fuese á reconocer el hombre que estaba en el suelo en la calle de Chinchilla, quedándose algunos de sus ministros en la hostería con Juan Martinez Sonado que se hallaba en ella, y previniendo á éste no dejara entrar ni salir al hosterero, sus criados, ni otra persona alguna, hasta que volviera S. S. Habiendo ido efectivamente S. S., acompañado de mí el escribano, del alguacil Manuel de Llanos, y de los porteros Tomás Torrijanos y Jaime Loto, á dicha calle de Chinchilla, se encontró, junto á una ventana baja de la casa sin número, que fué colegio de los escoceses, á un hombre tendido en el suelo, y reconocido con la linterna se vió tenia una herida, la ropa ensangrentada y una montera negra de la que le salia un pedazo por encima de la faja, y habiéndole hecho algunas preguntas, no respondió á ninguna de ellas, por lo que se creyó estaria muerto: en cuya atencion mandó al punto S. S. se llamaran los dos cirujanos mas inmediatos para que le reconocieran y declararan bajo de juramento, como así se hizo. Para que conste, lo pongo por diligencia que rubricó S. S. y firmé con dichos ministros, de que doy fe.

*Reconocimiento de los cirujanos.<sup>1</sup>*

3. Habiendo comparecido inmediatamente D. Pedro Lopez Recuero y D. Francisco Rico, cirujanos, y reconocido á presen-

1 Aun los médicos y cirujanos de los hospitales militares deben practicar los reconocimientos de heridas que les manden hacer los jueces ordinarios de las causas, y hacer sus declaraciones ante estos, sin que puedan escusarse á ello con pretesto de fuero ó de necesitar la licencia de sus gefes. Real órden de 29 de Junio de 1789, comunicada á la audiencia de Galicia.

cia de S. S. y de mí el escribano, dicho hombre herido, dijeron unánimes, que estaba enteramente muerto, por lo que mandó S. S. reconocieran todo su cuerpo, y habiéndolo hecho al punto, depusieron que solo tenia una herida en el pecho, y de arriba hácia abajo, segun la direccion que llevaba la tienta, por lo que era regular le hubiese partido el pulmon y alcanzado al corazon, á cuya consecuencia mandó S. S. que sin perjuicio de que los referidos cirujanos hiciesen despues sus declaraciones con extension, precediendo nuevo reconocimiento del cadáver, se pusiera diligencia con espresion de sus ropas y demas que se le hallase, y que se le removiera á la real cárcel de villa. Para que conste, lo pongo por diligencia que firmé con dichos cirujanos, y rubricó S. S. Doy fe.

*Reconocimiento del cadáver.*

4. En seguida, á presencia de S. S. y de los espresados ministros, hice yo el escribano, dicho reconocimiento, y resultó que el cadáver tenia una capa de paño oscuro al parecer con embozo de terciopelo negro, recogida la mayor parte en el extremo del brazo izquierdo, y sombrero viejo de tres picos con presilla negra, chupa vieja de paño encarnado con boton dorado, chaleco blanco de cotonía con solapa, faja negra de estambre con una montera andaluza dentro de ella, pañuelo negro de seda al cuello, calzones viejos de paño verde al parecer con boton dorado, y calcetas y zapatos de cordoban negro con hebillas al parecer de metal dorado. En uno de los bolsillos de la chupa se encontró una bolsa de badana vieja con un peine de marfil, un escarpidor y otra bolsa con algunas divisiones ó separaciones de seda viejas, un pedazo de cinta y yesca, piedra y eslabon; y en el otro bolsillo una bolsa de pellejo para tabaco, y dentro de ella una navajita para picarlo. En la faja se halló, además de la montera, hácia el lado derecho del vientre, una vaina

de cuero para cuchillo, y en el extremo de la misma faja que hacia bolsillo, se encontraron cuatro pesetas, y once cuartos y medio de vellon. En las faltriqueras de los calzones habia una hebilla de estaño para charretera, y habiendo mandado S. S. se levantase en alto el cadáver, se vió debajo de él un cuchillo de punta con dos filos, la hoja de una cuarta de largo, poco mas ó menos, mango de madera y éste hácia la parte del pecho: todo lo cual recogí yo, el infrascrito escribano, por orden de S. S. Para que conste, lo pongo por diligencia que firmé y rubricó S. S. Doy fé.

*Remocion del cadáver.*

5. A continuacion mandó el Sr. juez al alguacil Manuel de Llanos, que con mi asistencia condujesen algunos mozos el cadáver á la real cárcel de esta villa, como así se hizo poniéndole en una escalera y entregándole al portero de golpe, Eugenio Pinar. Para que conste, lo pongo por diligencia que rubricó S. S. y firmé con dicho alguacil. Doy fe.

*Reconocimiento de la calle de Chinchilla y vuelta á la hostería.*

6. Luego que el Sr. juez dispuso la conduccion del cadáver á la real cárcel de esta villa, dió orden al punto para que se volviese á la hostería y se registrase de paso hasta ella desde la espresada calle, por si se advertian algunas señales de sangre, armas ú otros vestigios conducentes á la causa; y no habiéndose hallado ninguno, entró con mi asistencia en la hostería, donde permanecian las personas que quedaron en esta, y de guarda los ministros que se destinaron á ella. El oficial D. Pedro Juez Sarmiento, primer ayudante mayor del regimiento de reales guardias españolas, acababa de tomar la declaracion al soldado herido, y queriendo S. S. recibirle otra, se advirtió que no

podia hacerla á causa de las incesantes congojas que le daban, por cuya razon para evitar que se agravase la herida, de acuerdo con el oficial, dispuso S. S. se le llevara al hospital general, haciendo antes aquel que á presencia del señor juez y mia, Pedro Merino, sargento del espresado regimiento, que hacia de escribano, leyese á la letra la declaracion al herido, quien dijo llamarse Lorenzo Tos, cabo primero del regimiento de infantería de reales guardias españolas, y que no tenia que añadir, quitar ni enmendar cosa alguna, por ser todo la verdad. En este acto el oficial volvió á ofrecer á S. S. copia de dicha declaracion, siempre que por medio del correspondiente oficio, la pidiese á su comandante; y porque el cirujano que habia tomado la sangre al herido, dijo que se hallaba en sumo peligro, se dispuso inmediatamente que se le removiera al hospital, despues de lo cual mandó S. S. al referido Juan Martin Sonado se quedara custodiando la puerta, como lo hizo cerrándola y quedándose en ella con otros ministros. Para que conste, lo pongo por diligencia que rubricó S. S. y firmé. Doy fe.

*Declaracion de José Alvarez, herido.*

7. Sin detencion pasó el Sr. juez á la cocina, donde se hallaba uno de los hombres heridos, y habiendo preguntado al cirujano que le habia curado, si estaba en disposicion de tomarle declaracion, y respondido que sí, ante mí el escribano, recibí juramento por Dios y una señal de cruz, conforme á derecho de un hombre echado en un colchon, quien, bajo de aquel, ofreció decir verdad, y á las preguntas que se le hicieron, respondió lo siguiente:

*Preguntado:* Cómo se llamaba, de dónde era natural y vecino, y qué edad, estado y oficio tenia: respondió, se llamaba José Alvarez Diaz, era natural del principado de Cataluña, de cuarenta y cuatro años de edad, y maestro de obra prima, estaba

casado con Rita Gomez, y vivia en la calle de la Abada, en frente de un pañolero.

*Preguntado:* Por qué causa se hallaba herido: respondió, que lo estaba gravemente sin poder decir quién lo habia hecho: que habiendo ido despues de anochecer á casa de su maestro, que era catalan, en la plazuela de Herradores, en donde guarnecia zapatos su muger, y volviéndose á su casa, se dispuso la cena, y mandó á su muger le diese de cenar al aprendiz: que habiendo vuelto á salir de su casa, vino á la taberna contigua á esta hostería para hablar con un oficial de obra prima, llamado Julian, que vivia cerca de la calle de la Palma, en una callejuela donde habia una tahona, y trabajaba en donde le salia: que estando con éste le dijo que ya tenia trabajo para toda la semana, con lo cual se despidió, quedándose el declarante en la taberna: que habiendo dado las diez de la noche salió de una pieza interior de la taberna, el religioso que corria con ella, y dijo al declarante, á los criados y á un soldado de guardias que allí estaba: *señores, que andan ladrones ahí*, dando á entender era en la hostería: que con esta noticia, el declarante, el soldado y un criado de la taberna pasaron á la hostería, y abriendo la puerta que estaba entornada, se asomó un hombre y dijo: *¿quién es?* y respondió el declarante: *¿qué picardía es esta?* Llamen al alcalde de barrio: que habiendo prevenido al soldado el declarante, se quedara á la puerta, y entrando un poco mas adentro, le salió al encuentro otro hombre á quien dijo: deténgase, que si es hombre de bien, lo veremos en cuanto venga el alcalde de barrio: que dicho hombre era algo bajo, regordete, con capote de paño, y no hacia memoria si llevaba sombrero ó montera, ni tampoco podia decir por dónde se fué: que prosiguiendo hácia adentro oyó, en lo interior, voces que decian *ladrones*; y vió que en la puerta de un cuarto habia tres ó cuatro hombres hechos un corro: que al ir hácia ellos el declarante, se volvió para este uno que tenia chupa encarnada y capa, y era el mas

alto, y con un arma que le pareció cuchillo sin relucir, le dió un golpe haciéndole la herida que tiene, con cuyo cuchillo le dió de cachete; y en fin, que inmediatamente entró el declarante en la cocina pidiendo socorro y ayuda, y halló en ella al dueño de la hostería atado de las manos, sin advertir otra cosa, por haberle dado una congoja.

*Preguntado:* Dónde se quedó el soldado de Guardias: respondió, que cuando el declarante entró, se quedó el soldado en la puerta de la hostería y en la parte de adentro.

*Preguntado:* Si cuando dice que entraron en la hostería el soldado y el criado de la taberna, llevaban alguna arma, qué era, quién la llevaba y para qué efecto: respondió, que cuando entró en la hostería, no llevaba arma alguna, ni tampoco la llevó, ó por lo menos no vió que la llevase el tabernero ni el guardia.

*Preguntado:* Si vió ó advirtió que los tres ó cuatro hombres que espresaba haber visto en corro ó juntos, tenían algun arma en las manos, y cuál era: respondió, que no vió tuviesen algun arma.

*Preguntado:* Si conoció alguno de dichos hombres, ó que cuáles eran sus señas personales: respondió, que nada podía especificar sobre ello, por haber entrado en la cocina con bastante aceleracion, y haberse sobresaltado y acongojado así que recibió la herida.

*Preguntado:* Si sabia en qué sitio se quedó el mozo de la taberna cuando entró en la hostería con el declarante, y qué fué lo que aquel hizo: respondió, que por lo dicho en su respuesta anterior, nada podía decir acerca de la pregunta.

*Preguntado:* Si vió ó notó que el soldado y el mozo de la taberna llevasen algun arma, cuando entraron en la hostería, ó que la tomasen en ella: respondió, que no habia visto nada de esto.

*Preguntado:* Si sabia ó presumia quién habia herido al sol-

gado y á otro hombre que se habia encontrado muerto en la calle de Chinchilla: respondió, que discurría que al tiempo de procurar salir los ladrones de la hostería, se amontonarian todos entre sí, y tratando cada uno de marcharse y no pudiendo lograrlo, por hallarse el soldado en la puerta, se darian dichas heridas sin conocerse unos á otros, á causa de ser muy escasa la luz, mayormente hácia la puerta: pues no creía el declarante las hiciera el soldado, ni el mozo de la taberna, tanto por no tener armas, como por su ningun interés en el caso sucedido; y le parecia además, que si el soldado no se hubiese quedado guardando la puerta, no hubiera habido desgracia alguna.

*Preguntado:* Si advirtió, cómo y cuándo se salieron de la hostería los ladrones, y por qué calles se fueron: respondió, que nada sabia acerca de lo que se le preguntaba.

*Preguntado:* Si se querellaba ó tenia que pedir contra alguna persona: respondió, que no se querellaba de ninguna persona, ni aun de los agresores en el caso que pareciesen.

En este estado mandó el Sr. juez que cesase la declaracion para proseguirla donde conviniese; y el declarante aseguró que cuanto habia referido era la verdad, aunque no lo firmó, sin embargo de haber dicho que sabia hacerlo, por el fatal estado en que se hallaba: S. S. lo rubricó, de que doy fe.<sup>1</sup>

#### *Remocion de José Alvarez al hospital.*

8. Incontinenti, yo el escribano, asistido del alguacil Manuel de Llanos, y por orden de S. S., hice conducir al hospital general á José Alvarez Diaz, en una de las camillas del Refugio, y quedó en la sala de S. Carlos, cama núm. 15, siendo ya cerca de la una de la madrugada. Lo pongo por diligencia que fir-

<sup>1</sup> Suele prevenirse á los heridos que observen cuanto les manden los cirujanos, bajo la pena de ser de su cuenta y riesgo la peoría ó pérdida de la vida, además de ser responsables en conciencia.

mé con el referido alguacil en Madrid dicho día, mes y año  
(*En seguida se pone otra diligencia igual, en que da fe el escribano de la remocion del soldado al hospital.*)

*Reconocimiento de la hostería.*

9. Inmediatamente mandó el Sr. juez se registraran y reconociesen todos los cuartos y piezas de la hostería, por si habia quedado oculta en ellas alguna persona ó se encontraba algun vestigio, fragmento ó cosa que pudiera conducir á la causa; y en efecto, S. S. por sí propio con mi asistencia y la de varios ministros, reconoció, muy por menor, todas las piezas de la hostería, y no se halló ninguna persona oculta en ellas, aunque sí al tiempo de levantar el colchon en que estuvo echado José Alvarez Diaz en la cocina, se encontró un cordel de azote de cáñamo hecho trozos, que visto por Agustin Chambunet, dijo ser el mismo con que le habian maniatado; y asimismo dos capas, una de paño azul muy usada sin embozo, y otra de barragan azul, forrada toda en bayeta encarnada, sin franja, algo rasgada por la costura de atras en su extremo inferior: todo lo cual recogí yo, el escribano, de órden de S. S., quien rubricó esta diligencia en Madrid dicho día, mes y año.

*Declaracion del cirujano D. Juan de la Cruz Gomez.*

10. En la villa de Madrid, y en la madrugada del día siete de dicho mes y año, el Sr. D. Jacinto Virto, ante mí, el escribano, recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, conforme á derecho del que dijo llamarse D. Juan de la Cruz Gomez, cirujano aprobado en esta corte, que vive esquina á la calle de los Negros y plazuela del Cármen calzado, quien habiendo prometido decir verdad sobre lo que supiera y fuese preguntado, y siéndolo en razon de las heridas dadas al solda-

do de Guardias Españolas, Lorenzo Tos y á José Alvarez Diaz, dijo: que habiéndole llamado á las diez, poco mas ó menos, de la noche anterior, para que acudiese á la hostería de Agustin Chambunet á curar dos heridos, y acudido en efecto, vió que uno llamado Lorenzo Tos, cabo de, &c., tenia una herida que penetraba las dos cavidades, natural y vital, con ofensa ó daño del diafragma y pulmon: que la tal herida, por razon de partes y accidentes, era mortal y se habia hecho con instrumento punzante y cortante: que el declarante la habia curado de primera intencion, y mandado administrar al herido la Santa Uncion: que asimismo vió y tomó la sangre á José Alvarez Diaz, quien se hallaba con una herida entre la segunda y tercera costillas falsas del lado derecho, que penetraba las dos cavidades natural y vital con daño del hígado, y estaba hecha con instrumento punzante y cortante, como cuchillo ú otro semejante: que dicha herida era mortal por razon de parte y accidentes que podian sobrevenir, y que todo lo dicho era la verdad, segun su instruccion y pericia, en que se ratificó bajo el juramento hecho, leida que le fué esta su declaracion, la cual firmó, espresando ser de edad de veinte y ocho años, poco mas ó menos, y S. S. la rubricó, de que doy fe.

*Declaracion de Agustin Chambunet.*

11. En la villa de Madrid y en la misma madrugada, el Sr. juez ante mí el escribano recibió juramento, &c., de Agustin Chambunet, de estado soltero, vecino de esta villa y dueño de dicha hostería, quien ofreció decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo que á las nueve y cuarto poco mas ó ménos de aquella noche entraron tres hombres que no conocia, con capa ó capote y chupa encarnada el uno, sin poder dar las señas de los otros dos, por haberse metido en un cuarto interior, y pidieron para cenar una tajada de estofado, pan y un

cuartillo de vino que se les suministró: que á corto rato entraron otros dos que se metieron en un cuarto separado, el uno con sombrero y el otro con montera, y ambos con capa, una azul y otra blanquizca, sin que pudiese decir cuál de ellos era el del sombrero ó montera, como ni tampoco el color de la casaca y chupa que llevaban los dos: que estos se sentaron en una mesa inmediata á la cocina, y se les dió una tajada de guisado, pan y vino que pidieron: que habiendo permanecido todos cinco cenando hasta dar las diez, llegó el declarante hasta la puerta del cuarto donde estaban los tres primeros, y les dijo que se fueran pronto, porque iba á cerrar, no le sacasen la multa, á lo cual respondieron, luego, luego: que por esto y por ver que permanecian aquellos hombres con la excusa de la cena, hizo mal juicio de ellos, y por si le querian insultar, se previno con un cuchillo de cocina poniéndole encima de una mesa: que antes que los dos últimos acabasen de cenar, entró en la cocina donde estaba el declarante, uno de los tres primeros, que era el de la chupa encarnada y chaléco blanco á lo majo, y habiendo sacado medio duro lo dió al declarante para que se cobrase, y le volvió una peseta de cuatro reales, un realito de ocho cuartos y medio, y un cuarto: que inmediatamente que recibió este dinero, agarró de improviso al declarante por el cuello, apretándole muy fuertemente la garganta, y sacando un cuchillo ó puñal le dijo que le entregase las llaves del dinero, porque de no hacerlo le mataria al instante, con cuya accion se sobrecogió el declarante: que á este tiempo entraron en la cocina los otros dos compañeros, y poniéndole cada uno un cuchillo al pecho y garganta, le taparon la boca con un pañuelo, y bregando salieron hasta la pieza inmediata, donde le ataron de piés y manos, como se le conocia en las muñecas, cuyas señales mostró en el acto á S. S., como tambien varios araños que á cachetes le hicieron en la cara: que hallándose en esta disposicion le precisaron á decir su nombre y apellido, y le quitaron un relox inglés, nuevo, de plata, con so-

bre caja de concha, cuyas señas podria dar el primer relojero á mano izquierda de la calle de las Carretas, entrando por la puerta del Sol, quien se lo vendió en diez y nueve duros: que asimismo le quitaron el dinero que tenia consigo, que seria como unos noventa reales, las hebillas de los piés y charreteras, que eran redondas con unas rayas enmedio, y dos llaves, la una del cuarto donde dormia, y la otra de un cajon: que no podia dar mas razon de lo que hicieron despues dichos hombres por el aturdimiento y turbacion en que estaba, como ni tampoco decir nada sobre la entrada del soldado Guardia y zapatero, que despues vió heridos; y que quien le desató fué uno de los criados de la taberna inmediata, llamado Juan Antonio, que entró sin que pueda el declarante decir cómo, y le cortó el cordel con que estaba atado. En este estado se le manifestó para su reconocimiento el cordel que se halló en la cocina debajo del colchon en que estuvo José Alvarez, y dijo le parecia ser el mismo con que le ataron. Finalmente, dijo que lo que habia referido era la verdad, y cuanto podia decir, en que se ratificó bajo el juramento hecho, leida que le fué esta su declaracion, y que tenia sesenta y seis años. No firmó esta declaracion por lo trémulo que se hallaba, y S. S. la rubricó. Doy fe.

*Reconocimiento hecho por el hosterero.*

12. Inmediatamente, por orden de S. S., reconoció Agustin Chambunet su dormitorio, el cajon de una mesa y un cofre donde al parecer custodiaba sus ropas, alhajas y dinero, y dijo que no le faltaba nada; pero aunque se buscaron las llaves que habia dicho haberle quitado, no se encontraron. Lo pongo por diligencia que rubricó S. S. Doy fe.

*Declaracion de Simon Iglesias.*

13. Incontinenti el Sr. juez ante mí el escribano, recibió juramento, &c., del que dijo llamarse Simon Iglesias, natural del corto de Abio, consejo de salas en Asturias, y criado de la hostería, quien ofreció decir verdad, y siendo preguntado acerca de esta causa, dijo: que en esta noche á las nueve y media habian entrado tres hombres en la hostería, el uno de buena estatura con chupa encarnada, no pudiendo espresar las señas de los otros, y se habian metido en un cuarto de la mano izquierda en frente de la despensa, donde pidieron de cenar y se les dió un cuartillo de vino del que se dejaron parte, una libreta de pan y una tajada de estofado: que despues entraron y se sentaron en una mesa en la pieza inmediata á la cocina otros dos hombres, de uno de los cuales no podia decir las señas, y el otro era buen mozo, de rostro delgado, con el pelo hecho moño, sombrero de tres picos con galon dorado, chupa verde, chaleco abierto, de cuyo color no se acordaba, con botones y capote blanco: que pidieron asimismo de cenar, y habiéndoles llevado una tajada de guisado, un cuartillo de vino y pan, reparó en que uno tenia montera, y no podia asegurar con certeza, si era capa blanca ó capote: que habiendo estado así hasta las diez y salido su amo de la cocina dijo á los tres primeros que se fuesen, porque iba á cerrar para que no le sacasen la multa, y no podia decir qué respondieron: que con efecto el compañero del declarante, segun le parecia, salió y cerró dejando juntas las dos hojas de la puerta de la calle sin echar la llave ni el cerrojo: que habiendo visto esto los tres hombres primeros, se levantaron y fué el uno de ellos, que era el de la chupa encarnada, á la cocina donde estaba el amo del declarante, y le pagó la cena, le agarró al instante de la garganta, y sacando un arma, que no podia decir qué era, se la puso al cuello, y echán-

dose de repeso los otros dos de los dichos tres hombres, ataron á su amo: que mientras hacian esto, quiso salir el declarante á la calle á dar voces, y le asió uno de los dos últimos hombres que entraron, llevándole á una pieza, despues á otra y luego á otra, desde donde oia las voces que daba su amo: que el del sombrero de galon se puso á guardar al declarante hasta que el otro le dijo que le asegurase, y entonces el del sombrero de galon le ató con una cuerda que no sabia quien la dió: que habiendo oido hácia el convento, voces que decian *ladrones*, se dijeron los hombres unos á otros ¿qué es eso? echaron á correr hácia la puerta de la calle, desde la cual volvió uno de ellos con un cuchillo en la mano, lo cual visto por el declarante, que ya se habia desatado, por estar floja la cuerda, se arrojó por una ventana á un patio del convento: que de los cinco hombres solo conocia de vista al del sombrero de galon, por haber ido á comer á la hostería tres ó cuatro dias antes, en cuya ocasion llevaba chupa negra: que tampoco podia decir cómo, ni quién hirió al cabo de Guardias y zapatero, por haberse quedado aturdido el declarante: que si veia á alguno de los cinco hombres le conoceria; y en fin, dijo que lo que habia referido era la verdad y cuanto podia decir, en que se ratificó bajo el juramento hecho, leida que le fue esta declaracion. Aseguró ser de edad de diez y siete años, y no firmó por no saber. S. S. rubricó. Doy fe.<sup>1</sup>

*Declaracion de Manuel Gonzalez.*

14. En esta villa, sin pérdida de tiempo, el señor juez, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., del que dijo llamarse

<sup>1</sup> Antes de empezar su declaracion el testigo, pueden el juez ó escribano, hacerle presente la obligacion que tiene, de decir la verdad, y los perjuicios que podrian seguirse, de faltar á ella ó ocultarla por algun respeto, temor, caridad mal entendida, venganza, compasion del ofendido ú otra causa.